

**AVISO WEB
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL
FONDO MUTUO BCI AMÉRICA LATINA**

En nuestro permanente compromiso de mantenerlo informado de las condiciones de los fondos administrados por Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A., le comunicamos que con fecha 25 de agosto de 2026, se han incorporado las siguientes modificaciones al texto del reglamento interno del **Fondo Mutuo Bci América Latina**:

I. SECCIÓN B: POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

a) Numeral 2. Política de inversiones

2.4. Monedas que serán mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones: Se agregaron las siguientes disposiciones: *“El Fondo podrá mantener disponible las monedas antes señaladas, de acuerdo al siguiente criterio:*

a) Hasta un 20% de su activo en forma permanente, producto de sus propias operaciones, como también por eventuales variaciones de capital de dichas inversiones, y

b) Hasta un 25% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.”

2.7. Política de Valorización de las inversiones del Fondo: Se incorpora este numeral que describe el proceso de valorización a mercado ("Valor Razonable") bajo normas IFRS y de la CMF y en consecuencia el actual 2.7 pasó a ser el 2.8.

b) Numeral 4. Operaciones que realizará el Fondo

4.1. Contratos de derivados: Se redefinen las condiciones, quedando de la siguiente manera: *“La Administradora por cuenta del Fondo podrá celebrar, tanto dentro como fuera de bolsa, contratos de derivados (opciones, futuros, forwards y swaps). Para efectos de lo anterior, el Fondo podrá actuar como comprador (tomador en el caso de opciones) o vendedor (lanzador en el caso de opciones) de los respectivos activos objeto de los mencionados contratos.*

Los activos objeto para las operaciones de productos derivados antes mencionados, que realice la Administradora por cuenta del Fondo, serán monedas, tasas de interés e instrumentos de renta fija, índices, acciones, commodities, cuotas de fondos, o títulos representativos de índices.

Los contratos de opciones y futuros deberán celebrarse o transarse en mercados bursátiles, ya sea dentro o fuera de Chile, y deberán tener como entidad contraparte a cámaras de compensación.

Los contratos forwards y swaps que se realicen en el mercado nacional deberán tener como contraparte a bancos que presenten una clasificación de riesgo escala local de A o

N-1, o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley No. 18045.

Por otra parte, los contratos de forwards y swaps que se realicen en el extranjero deberán tener como contraparte a bancos que presenten una clasificación de riesgo internacional equivalente a las categorías Nivel 1 o superior para su deuda de corto plazo y A o superior para su deuda de largo plazo, definidas en la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

La Administradora enviará de forma diaria los contratos de derivados que celebre el Fondo a un proveedor externo e independiente, quien determinará diariamente los precios para dichos contratos.

Límites y requisitos de inversión en contratos de derivados: El Fondo no contemplará más límites que los establecidos en la Ley No 20.712 y su normativa complementaria.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones al contado, por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente, pudiendo multiplicar las ganancias o las pérdidas de valor de la cartera.”

4.3. Operaciones con retroventa o retrocompra: Se incorporó la opción de realizar operaciones de retrocompra fijando las condiciones de las mismas.

5. Política de Valorización de las inversiones del Fondo: Se elimina.

II. SECCIÓN C: POLÍTICA DE LIQUIDEZ

Se modificó la política de liquidez, quedando de la siguiente manera: “El Fondo mantendrá a lo menos un 1% de sus activos que sean considerados de alta liquidez, con el objeto de pagar el rescate de cuotas, solventar los gastos establecidos en el presente Reglamento Interno, aprovechar oportunidades de inversión y pagar la remuneración de la Administradora.

Se entenderán como activos de alta liquidez, además de aquellos mantenidos en caja y bancos, cuotas de fondos mutuos nacionales money market, pactos a menos de 30 días, títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile con un plazo remanente menor o igual a un año y con un plazo remanente mayor a un año con un descuento del 15%, depósitos a plazo a menos de un año e instrumentos de deuda, capitalización nacional y extranjera de alta liquidez, a los cuales se le aplicará un haircut definido en la Política de Liquidez de la Administradora de acuerdo a la categoría de cada tipo de instrumento.”

III. SECCIÓN F: SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

- a) Numeral 1. Series:** Se modifican los nombres de las series Clásica, Alto Patrimonio y BPrivada, se agrega una serie nueva; Colaborador, se elimina las series I y A y se modifica el monto mínimo de ingreso para cada serie.

Nombre Serie	Nuevo Nombre Serie	Monto mínimo ingreso
Clásica	Inversionistas	\$1.000
Alto Patrimonio	Preferente	\$100.000.000
BPrivada	Privada	\$350.000.000
Bci	---	\$1.000
APV	---	\$1.000
ADC	---	\$1.000
ADC GP	---	\$1.000
----	Colaborador	\$1.000

Además, la serie familia se fusiona con la serie Inversionistas (Ex Serie Clásica) que la absorbe.

- b) Numeral 2. Remuneraciones de cargo del Fondo y gastos:** Se disminuye el monto máximo de remuneración fija sobre el patrimonio del fondo en todas las series existentes y se establece el máximo de gastos de operación en hasta un 0,50% anual sobre el patrimonio del fondo.

Nombre Serie	Remuneración anual actual	Nueva remuneración anual
Inversionistas	Hasta 3, 50% IVA incluido	Hasta 2,80% IVA incluido
Preferente	Hasta 2,00% IVA incluido	Hasta 2,00% IVA incluido
Privada	Hasta 1,60% IVA incluido	Hasta 1,20% IVA incluido
Bci	Hasta 0% IVA Incluido	Hasta 0% IVA incluido
APV	Hasta 1,75% exento de IVA	Hasta 1,00% exento de IVA
ADC	Hasta 1,00% exento de IVA	Hasta 0,90% IVA incluido
ADC GP	-----	Hasta 0,0% IVA incluido
Colaborador	-----	Hasta 1,19% IVA incluido

Además se actualiza el listado de gastos que podrán ser cargados al fondo en un listado que va desde la letra “a” hasta la letra “p” y se detallan sus condiciones.

- c) Numeral 3. Remuneración de cargo del partícipe y 4. Remuneración aportada al Fondo**

Se incorpora la nueva serie Colaborador y se elimina la comisión para las series ADC y ADC-GP, conforme a los siguientes cuadros:

Remuneración de cargo del partícipe

Serie	Comisión de cargo del partícipe		
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	Comisión (% o monto)
Inversionistas	Al momento del rescate	- Período de permanencia: (i) 1 a 10 días	(i) 5,0% (IVA Incluido)
Preferente			
Privada			
Colaborador			

APV	No aplica	No aplica	No aplica
ADC	No aplica	No aplica	No aplica
ADC-GP	No aplica	No aplica	No aplica
Bci	No aplica	No aplica	No aplica

Remuneración aportada al Fondo

Serie	Comisión de cargo del partícipe		
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	Comisión (% o monto)
Inversionistas	Al momento del rescate	- Período de permanencia: (i) 1 a 10 días	(i) 5,0% (IVA Incluido)
Preferente			
Privada			
Colaborador			
APV	No aplica	No aplica	No aplica
ADC	No aplica	No aplica	No aplica
ADC-GP	No aplica	No aplica	No aplica
Bci	No aplica	No aplica	No aplica

IV. SECCIÓN G: APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

- a) El numeral “**1. Aporte y rescate de cuotas**”, título “**Valor cuota para conversión de aportes**”: Se incorporó un último párrafo con el siguiente texto: “*Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que las bolsas de valores a través de las cuales el Fondo efectúe sus operaciones informen de un horario de cierre anticipado en virtud de la víspera de un día feriado u otra circunstancia, el horario de cierre del Fondo será aquél informado por las referidas bolsas.*”
- b) Se elimina el numeral **3. Plan Familia y canje de series de cuotas** y en consecuencia el numeral **4. Contabilidad del Fondo** pasó a ser el actual numeral 3.

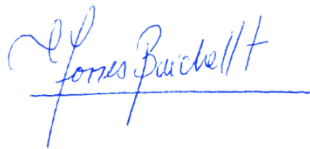
V. SECCIÓN I: OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

2) Determinación de la remuneración: Se actualiza el segundo párrafo especificando lo siguiente: “*No obstante lo anterior, la Administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información contenida en el registro tendrá una actualización no inferior a 2 días hábiles. Asimismo, la Administradora informará, en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo, la remuneración de administración promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.*”

- **Comunicaciones a los partícipes:** Se actualizo la definición, quedando de la siguiente manera: “*Las comunicaciones que deba efectuar la Administradora al público o a los partícipes, serán realizadas a través de la página web de la Administradora.*”

Asimismo, tratándose de reformas que impliquen un aumento en la remuneración, comisión o gastos, o que cambien la denominación, tipo, objetivo, políticas de votación, de distribución, de beneficios, de endeudamiento o de inversión, los términos, condiciones y plazos para hacer aportes y rescates, la sociedad a cargo de la administración u otra característica relevante del Fondo, además de ser comunicadas por la Administradora a los partícipes, a través del sitio web de la Administradora www.bci.cl, serán comunicadas directamente a los partícipes a más tardar al día hábil siguiente del depósito del Reglamento Interno correspondiente, por medio de envío de correo electrónico o carta alternativamente a las direcciones registradas por la Administradora.”

- **Beneficio tributario:** Se actualizó este ítem de acuerdo a la normativa vigente, quedando como beneficio tributario “*Planes de Ahorro Previsional Voluntario (serie APV), los cuales estarán acogidos al régimen tributario del artículo 42° bis de la Ley antes citada*” y “*Los rescates o retiros de las inversiones podrán acogerse al artículo 108 de la Ley de Impuesto a la Renta, cuando sean reinvertidos en la forma y condiciones establecidos en dicho artículo.*”



Claudia Torres Brickell
Gerente General